

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN Nº 046-2021-MGRH-UA

San Isidro, 09 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 008-2021-ANA-MGRH-FOOR, Informe N° 008-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ, y correo electrónico de fecha 04.03.2021, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" - PGIRH;



Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 - MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;



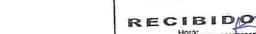
Que, mediante Orden de Servicio N° OSF-2020-0000001210 de fecha 01 de diciembre de 2020, se efectuó la contratación de servicios al proveedor CESAR DONAIRE MENDOZA RODRIGUEZ, por un monto total de S/ 13,500.00, conforme al siguiente detalle:

N°	Detalle	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	Servicio de alquiler de camioneta para actividades de mantenimiento de pozos a tajo abierto en el Valle de Chicama Tramo 1 y 2	1	13,500.00	13,500.00
	TOTAL			13,500.00

Que, mediante Carta 01-2020 de fecha 31 de diciembre de 2021 el proveedor Cesar Donaire Mendoza Rodríguez, señala que realizó el servicio contratado mediante Orden de Servicio N° OSF-2020-000001210, durante el periodo del 30/11/2020 al 29/12/2020, solicitando el pago y adjuntando la documentación sustentatoria.

Que, mediante Informe N° 003-2021-ANA-MGRH/MMGB de fecha 05 de enero de 2021, el Ing. Máximo Martín Gutiérrez Bernaola, Coordinador de Actividades MGRH, sustentado en el Informe N° 007-2021-JGMV del Ing. José Graciano Muñante Valenzuela, emite la Conformidad del Servicio y remite al cynodiente con la documentación sustantatoria para sulpago. remite el expediente con la documentación sustentatoria para su page ONTABILIDAD





Que, mediante Informe N° 008-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ de fecha 21 de enero de 2021, el Coordinador de Logística informa que, de la evaluación a los documentos mencionados, se encuentra pendiente de pago la deuda por la contratación de servicios al proveedor CESAR DONAIRE MENDOZA RODRIGUEZ, conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°	Razón Social / RUC	Documento	N° de Documento	Precio Total S/	
OSF-2020-0000001210	CESAR DONAIRE MENDOZA RODRIGUEZ	Factura	E001-111	13,500.00	
	RUC: 10402947263	Electrónica			
TOTAL PENDIENTE DE PAGO					

Que, en el mismo informe el Coordinador de Logística indica que la ejecución del servicio se realizó hasta el 29 de diciembre de 2020, y que no se pudo pagar en el ejercicio presupuestal 2020 al haber recepcionado la conformidad del servicio con fecha 05 de enero de 2021 mediante Informe N° 003-2021-ANA-MGRH/MMGB del Área Técnica, recomendando efectuar el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, se advierte de los documentos del expediente que conforme al Memorándum N° 079-2021-ANA-MGRH/UA de fecha 21 de enero de 2021, se solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 468 de fecha 04 de marzo de 2021, por el monto de TRECE MIL QINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 13,500.00).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."







Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los Informe Técnico y en el Informe Legal del Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio 2020, la misma que contó con el registro SIAF, que acredita su certificación en el respectivo ejercicio fiscal, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio, emitidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, a favor del proveedor CESAR DONAIRE MENDOZA RODRIGUEZ, por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 13,500.00), conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°	Razón Social / RUC	Documento	N° de Documento	Precio Total S/	
OSF-2020-0000001210	CESAR DONAIRE MENDOZA RODRIGUEZ RUC: 10402947263	Factura Electrónica	E001-111	13,500.00	
TOTAL PENDIENTE DE PAGO					

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable del Área Técnica, informe las causas de la demora en la emisión de la Conformidad de Servicio que impidieron el registro oportuno de la fase Devengado del año 2020, relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Registrese y comuniquese,

FROIL AN OSWALDO SA FROIL SA

COESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS Coordinador General de Administración Unidad Ejecutora 002: Modernización de la

Gestión de los Recursos Hídricos

() T